

Preguntas frecuentes.
Procedimiento de adjudicación
de nuevas oficinas de farmacia
Convocatoria 2022

Primero: ¿Qué tengo que hacer para verificar la documentación adjuntada como méritos a mi solicitud?

Para concertar la cita deberá contactar a través del correo orden.farm@salud.madrid.org (Indique en el asunto verificación), o en el teléfono 914269052.

Una vez concertada la cita deberá acudir al Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos en la Calle Aduana 29, 4ª planta con los originales de la documentación adjuntada a su solicitud. Deberá presentarse la documentación en idéntico orden al que se presentó en su día.

Segundo: ¿Cómo se adjudicarán las oficinas de farmacia?

La adjudicación de oficinas de farmacia se realiza por riguroso orden de puntuación. Lo primero que debe hacer es consultar la relación de puntuación definitiva, que se anexa a la Resolución.

Si la posición en la que aparece relacionado su NIF es igual o inferior al número de oficinas de farmacia (OF) convocadas por zona farmacéutica (ZF), habrá resultado adjudicatario. En el supuesto de que haya resultado adjudicatario en más de una ZF, solo se formalizará la garantía para una de ellas (aquella en la que se pretende instalar), lo que supone la renuncia automática de apertura de oficina de farmacia en otras ZF.

En ningún caso recibirá una notificación personal. Deberá iniciar la tramitación tras la publicación de la Resolución, que al efecto servirá de notificación.

Si usted participó en el concurso, pero su puntuación no se encuentra entre las primeras posiciones, inicialmente usted no ha resultado adjudicatario de una nueva oficina de farmacia.

No obstante, la norma prevé dos situaciones por las cuales se pierden los derechos sobre la oficina de farmacia autorizada: la renuncia del farmacéutico autorizado y la caducidad de la autorización otorgada.

Si algún farmacéutico de los que le antecede en puntuación renuncia o su autorización caduca, la autorización pasa al siguiente de mayor puntuación por cada zona farmacéutica.

Finalizado el plazo para la designación de local por los farmacéuticos inicialmente autorizados, se hará pública, mediante Resolución que se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid y en el BOCM, la relación de oficinas de farmacia por zona farmacéutica que se encuentran en esta circunstancia y la de los nuevos farmacéuticos a los que, por orden de puntuación, les corresponde la autorización por cada zona farmacéutica.

Se procederá de esta manera secuencialmente hasta la adjudicación de las 56 farmacias convocadas.

Si piensa en instalarse en alguna de ellas deberá verificar la documentación y formalizar la garantía en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

La garantía se formalizará solamente para aquella ZF en la que Vd. haya optado por instalarse. A partir de la fecha de formalización de la garantía dispone de tres meses para designar un local en la ZF elegida.

Tercero: ¿Cómo puedo constituir la garantía?

En el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, los farmacéuticos autorizados deberán constituir, bien en metálico o bien mediante aval bancario solidario a favor de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, una garantía por valor de 3.005,06 €.

Puede consultar la información en el siguiente enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>

En caso de duda, puede ponerse en contacto con el área de Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos a través del correo electrónico orden.farm@salud.madrid.org (Indique en el asunto garantía), o en el teléfono 914269052.

Cuarto: ¿Cuánto tiempo tengo para designar un local?

Para designar el local dispone de tres meses, desde la consignación de garantía. La designación de local se realizará a través del trámite de [Autorización para oficinas de farmacia | Comunidad de Madrid](#) accesible desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid.

Antes de la finalización del plazo deberá completar su designación adjuntando la siguiente documentación:

- a) *Justificación documental* de la disponibilidad jurídica del local.
- b) *Croquis* que muestre el emplazamiento del local y su situación y distancias respecto a las oficinas de farmacias más cercanas y a los Centros de Salud existentes en la zona básica farmacéutica.
- c) *Certificación* expedida por un técnico competente, visada por el correspondiente Colegio Profesional, en la que se especifique el estado de construcción del local propuesto, superficie útil de que dispone, detalle de su distribución, plantas que ocupará y características de sus accesos desde la vía pública.
- d) *Plano a escala* del local propuesto en relación con el edificio de que forma parte.

Si el local propuesto no cumple las condiciones establecidas normativamente –artículos 29 y 33 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre- se le notificará personalmente y dispondrá, desde ese momento, de un plazo único de 30 días, a contar desde la fecha en la que se le notifique dicha circunstancia, para designar un nuevo local.

Una vez superado este plazo sin que haya designado un local idóneo para la instalación de una oficina de farmacia, se declarará la caducidad de la autorización de apertura conllevando la pérdida de la garantía constituida.

Quinto: ¿Cómo puedo conocer los locales designados por los farmacéuticos que me anteceden en orden de puntuación en una determinada zona farmacéutica?

La información sobre los locales designados por los farmacéuticos autorizados se mantendrá permanentemente actualizada en la página web de la Comunidad de Madrid.

Para cada una de las zonas farmacéuticas convocadas se indicará el local propuesto. Esta información permite el seguimiento del proceso de adjudicación por todos los interesados con total transparencia.

Para la interpretación de los datos publicados debe tener en cuenta que en el caso de que surgieran concurrencias entre los locales designados por varios farmacéuticos autorizados estas se dirimirán a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación definitiva.

Por último, recordarle que la publicación en el [Tablón de Anuncios de la sección de Farmacias y Farmacéuticos](#) y de la página web de la Comunidad de Madrid de los locales propuestos por los farmacéuticos autorizados, se realiza a título meramente informativo sin que de ella pueda entenderse ningún tipo de derecho sobre la autorización del local propuesto.

Sexto: ¿Cómo puedo seguir el Procedimiento de autorización?

Una vez transcurrido el plazo de designación de local y valorados los propuestos se hará público, mediante Resolución, el número de farmacias en las que, por renuncia del farmacéutico autorizado o por caducidad de la autorización de apertura, no se ha podido iniciar el procedimiento de instalación.

La publicación en la página web de la Comunidad de Madrid de la referida Resolución permitirá a los siguientes solicitantes con más puntuación iniciar, en su caso, el procedimiento descrito.

Séptimo: ¿Se devuelve la garantía?

Sí se devuelve; pero sólo si finalmente se procede a la apertura de la nueva oficina de farmacia.

En el caso de que el farmacéutico autorizado no proceda a la apertura de la nueva oficina de farmacia, la garantía no se devolverá.

Octavo: ¿Se devuelven las tasas que pagué para concurrir a la convocatoria?

No, las tasas que usted haya pagado para concurrir al procedimiento no son reembolsables, independientemente del resultado obtenido, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.